

## ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

### Formalizan Acuerdo que aprueba el “Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado Versión 1” del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000071-2024-OTASS-DE

Lima, 30 de julio de 2024

#### VISTOS

El Memorado N° 000091-2024-OTASS-ST-CD de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo; el Informe Técnico N° 000047-2024-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000216-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000167-2024-OTASS-GG, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y sus modificatorias, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y tiene por objeto promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 055-2024-CEPLAN/PCD, CEPLAN aprueba la actualización de la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional del Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, en adelante la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, el Capítulo I numeral 1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, dispone entre otros, que para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad;

Que, el citado numeral de la Guía para el Planeamiento Institucional, agrega que es función de la Comisión de Planeamiento Estratégico, entre otros, priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones y validar el documento del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, el Capítulo III numeral 2.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional establece que el POI se modifica cuando se presentan, entre otras, las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y b) Incorporación o inactivación de Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas

disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2019-OTASS/DE, de fecha 18 de febrero de 2019, se conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en adelante la Comisión de Planeamiento Estratégico del OTASS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000204-2023-OTASS-DE de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba: “Formalizar el Acuerdo N° 01 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 040-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, del Consejo Directivo que aprueba el “Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 del Pliego 207 - Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento”;

Que, en el Acta N° 004-2024-OTASS/CPE de fecha 22 de julio de 2024, la Comisión de Planeamiento Estratégico del OTASS, acuerda lo siguiente, “Primero: Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado. Versión 1 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Validado.”;

Que, por su parte, el Capítulo I numeral 1 de la Guía para el Planeamiento Institucional dispone que el órgano de planeamiento de cada Pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, conforme al literal a) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA - ROF del OTASS, son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, formular, monitorear y evaluar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional del OTASS;

Que, dentro del marco de sus funciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP a través del Informe Técnico N° 000047-2024-OTASS-OPP, remite el Anexo que contiene la primera modificación del POI 2024 del OTASS denominado “Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado Versión 1”, pronunciándose favorablemente para su aprobación, señalando que las modificaciones se han efectuado con intervención del Equipo Técnico y validado por la Comisión de Planeamiento Estratégico, con asistencia técnica y asesoramiento de la OPP, previo análisis al seguimiento de la ejecución, de acuerdo a lo señalado en la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, el citado Informe precisa además que: i) Las causales de modificación del POI se enmarcan en ambas causales previstas en la Guía para el Planeamiento Institucional; y ii) Opina en forma favorable para la aprobación de la primera modificación del POI 2024, en tal sentido, ha expedido el informe favorable en el marco de sus competencias;

Que, el Capítulo III numeral 2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, establece que “El POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la entidad, en consecuencia, el Titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual (...). Asimismo, el numeral 6 de la citada Guía, dispone que: “La programación multianual del POI, en adelante se denomina POI Multianual. La programación del primer año del POI Multianual se traduce en el POI a ejecutar en el primer año, en adelante se denomina POI Anual (...).”;

Que, por su parte, el literal a) del artículo 8 del ROF del OTASS dispone que son funciones del Consejo Directivo: “Aprobar las políticas institucionales, los planes y las estrategias de la entidad, en concordancia con las políticas y lineamientos del Ente Rector”, a través de acuerdos;

Que, en el marco de la normativa citada en el considerando precedente, mediante Acuerdo N° 02 aprobado en Sesión Extraordinaria N° 010-2024 de fecha 25 de julio de 2024, el Consejo Directivo del OTASS, acuerda “Aprobar el “Plan Operativo Institucional (POI)



Anual 2024 Modificado - Versión 1" del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, y encarga al Titular de la Entidad la expedición de la Resolución de Dirección Ejecutiva que formalice la citada aprobación";

Que, con el Informe Legal N° 000216-2024-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable la emisión del proyecto de Resolución Directoral que aprueba el "Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado Versión 1" (sic), al contar con la validación del Comisión de Planeamiento Estratégico del OTASS, previa aprobación del Consejo Directivo a través de la adopción de los acuerdos requeridos normativamente;

Que, mediante Informe N° 000167-2024-OTASS-GG, la Gerencia General, efectúa la revisión de la documentación que conforma el expediente administrativo para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado Versión 1 del OTASS, encontrándolo conforme;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024-CEPLAN/PCD.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Formalización de Acuerdo

Formalizar el Acuerdo N° 02 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 010-2024 del Consejo Directivo del OTASS que aprueba el "Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado Versión 1" del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Seguimiento y evaluación

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectúe el seguimiento y evaluación, sobre el avance de los logros esperados.

#### Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ([www.gob.pe/otass](http://www.gob.pe/otass)). Así mismo, disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA  
Director Ejecutivo

2310679-1

## SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

**Autorizan transferencia financiera del  
SERNANP a favor del Ministerio del Interior**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 000137-2024-SERNANP/J-SGD**

San Isidro, 30 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000271-2024-SERNANP/OPP-SGD de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000464-2024-SERNANP/OAJ-SGD del 25 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 87.2 del artículo 87 de la referida Ley, dispone que "(...) Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que soliciten el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP) para el transporte aéreo, terrestre y/o fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros y equipos, entre otros, que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, para financiar los gastos asociados al apoyo prestado";

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 87.3 del artículo 87 de la referida ley, señala que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional mediante resolución del titular del pliego, (...) requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego (...) se publican en el diario oficial El Peruano (...)."

Que, además mediante el numeral 87.6 del mismo dispositivo legal, precisa que, "Los gastos que irroguen los servicios de apoyo que brinden las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú a otras entidades, se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, y de las entidades receptoras de los servicios de apoyo, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.";

Que, por Resolución Presidencial N° 000307-2023-SERNANP/J-SGD de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 000135-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 19 de julio del 2024, se autorizó la incorporación de recursos al presupuesto público por la suma de S/ 261,761.00, por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco de XIX Enmienda al Convenio de Donación entre Fundación Conservación Internacional y el SERNANP, suscrito con el objetivo de apoyar el proyecto "Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo";

Que, por otro lado, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17, Transferencias Financiera, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, señala que: "El pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencia financiera en el marco de la disposición legal vigente, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: a) Cuando la ejecución corresponda a gastos de corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias de Corrientes. (...)";

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que, con